AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2.021.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Enriqueta Sarabia Parras
Dª Montserrat Cabanillas Martínez,

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 7 de octubre de 2.021, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en las Resoluciones de Alcaldía nº 292/2021, de 7 de octubre, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	998,02

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANTONIO A. DOMINGUEZ FERNANDEZ	SERVICIO GESTIÓN ADMVA. (SEPTIEMBRE)	689,00
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCION	1.050,28
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCION	637,31
SCA. VIRGEN DE LAS HUERTAS	SUMINISTRO DE ESCARIFICADOR	1.250,47
AQUATUBO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	524,72
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGÓN	1.415,70
BOBINADOS LAS QUEMADAS, S.C.A.	REPARACIONES BOMBA DEPURADORA AGUAS RESIDUALES	4.305,18
CATERING HNOS. GONZALEZ, S.L.	MENUS GUARDERÍA (SEPTIEMBRE)	2.377,10

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2020 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE TERRAZO	508,20
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE ARIDOS	969,67
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE TERRAZO	1.742,40
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE ARIDOS	1.061,78
AQUATUBO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	685,49
AQUATUBO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	817,16
PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	SUMINISTRO DE PINTURAS	1.355,26
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE ARIDOS	910,53
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE CEMENTO	2.381,28
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE ARENA	1.270,50
JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ LOPEZ	SUMINISTRO BOTAS SEGURIDAD	638,40
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO DE TRANSPORTE	5.173,60
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO DE TRANSPORTE	6.380,09
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGÓN	4.884,17

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de baja en el padrón municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente a la cochera sita en [redacted] de este término municipal, por cierre de la puerta de la misma, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad, concederle la baja solicitada, debiendo el interesado abonar los recibos de la tasa que tuviera pendientes de pago.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basura, correspondientes al inmueble sito en [redacted] de este término municipal, que figuran a nombre de su difunta madre, [redacted] por ostentar la propiedad de dicha vivienda, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de [redacted], en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración, prestación del servicio de recogida de basura, y por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondientes al inmueble sito en [redacted] esquina a [redacted], de este término municipal, por ostentar aquél la propiedad de dicha vivienda, tras la defunción de su padre y titular anterior, [redacted] la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de rebaja del importe de la Tasa por abastecimiento de agua potable, correspondiente al periodo 3/2021, del inmueble sito en [redacted] de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una reducción del 25% del importe de la Tasa por abastecimiento de agua, en el periodo solicitado, por avería no detectada.

- [redacted] **en representación de la entidad** [redacted]**:** Atendida su solicitud de baja en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable y depuración, correspondientes al inmueble sito en [redacted], de este término municipal, por encontrarse deshabitado, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad, concederle la baja solicitada,

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

debiendo el interesado abonar los recibos de las tasas que tuviera pendientes de pago.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras menores:

1.- Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras**:**

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
[redacted]	REFORMA INTERIOR (BAÑO)	[redacted]
[redacted]	REFORMA DE CUBIERTA E INTERIOR	[redacted]
[redacted]	REFORMA DE FACHADA	[redacted]

2.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de licencia de ocupación de una vivienda unifamiliar de dos plantas, entre medianeras, ubicada en [redacted] (parcela [redacted] manzana [redacted] de la UE-1.1), de este término municipal, la cual tiene concedida licencia de obras en base a un proyecto redactado por el Arquitecto [redacted]

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar que la edificación se encuentra totalmente terminada y puede ser usada como tal,

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el art. 2.68 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder licencia de primera utilización o habitabilidad a la vivienda unifamiliar de dos plantas, entre medianeras, ubicada en [redacted] de esta localidad, en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.

- Se requiere a los solicitantes para que presenten la solicitud de alta de la referida vivienda en la Dirección General de Catastro.

3.- <u>LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.-</u>

- Visto el expediente tramitado a instancias de [redacted], para la instalación de la actividad de **"CENTRO DE MANTENIMIENTO TERAPÉUTICO CON PILATES FISIOTERAPÉUTICO Y FISIOYOGA",** en [redacted], de esta localidad, considerando que la actividad no se encuentra sometida a procedimiento ambiental alguno y, a la vista del acta de comprobación redactada por los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

  1.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por [redacted], en relación al ejercicio de la actividad de "CENTRO DE MANTENIMIENTO TERAPÉUTICO CON PILATES FISIOTERAPÉUTICO Y FISIOYOGA", en el establecimiento sito en [redacted], de este municipio, declarando concluido el procedimiento de comprobación, incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente, sin perjuicio de los posteriores controles que esta Administración considere precisos respecto al funcionamiento de dicha actividad.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, a los efectos oportunos, debiendo proceder, asimismo, al abono de la tasa correspondiente fijada en ordenanza fiscal.

- Visto el expediente tramitado a instancias de [redacted], para la instalación de la actividad de **"CENTRO DE ENSEÑANZA VIAL. AUTOESCUELA",** en [redacted], de esta localidad, considerando que la actividad no se encuentra sometida a procedimiento ambiental alguno y, a la vista del acta de comprobación redactada por los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

  1.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por [redacted], en relación al ejercicio de la actividad de "CENTRO DE ENSEÑANZA VIAL. AUTOESCUELA", en el establecimiento sito en [redacted], de este municipio, declarando concluido el procedimiento de comprobación, incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente, sin perjuicio de los posteriores controles que esta Administración considere precisos respecto al funcionamiento de dicha actividad.

  2.- Notificar al interesado el presente acuerdo, a los efectos oportunos, debiendo proceder, asimismo, al abono de la tasa correspondiente fijada en ordenanza fiscal.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de obras municipales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de obras municipales, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Ratificar la designación de los miembros de la Mesa de contratación, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 290/2021, que se relaciona continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:
- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D. Enrique Bravo Molina (Servicio de Mantenimiento)
- Dª Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA).

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor) en obras a ejecutar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Estas actuaciones comprenden las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías... etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2021.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales suficientes para la realización de estas actuaciones, por lo que se justifica la necesidad de realización de este contrato.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la entrega de suministros y trabajos figuran en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas administrativas del presente pliego.

Los lugares donde se va a ejecutar este contrato, se localizarán en todo el ámbito del municipio donde se necesiten.

Debido al distinto material que se pretende contratar, se ha optado por dividirlo en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

Será motivo de exclusión las ofertas que no vengan completas. Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta y cada lote constituirá un contrato. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

LOTES
LOTE 1: AGLOMERANTES
LOTE 2: HORMIGON DE PLANTA
LOTE 3: ÁRIDOS
LOTE 4: ACEROS
LOTE 5: ALBAÑILERÍA
LOTE 6: CANTERÍA DE GRANITO
LOTE 7: BALDOSAS
LOTE 8: FUNDICION DUCTIL
LOTE 9: PREFABRICADOS DE HORMIGON
LOTE 10:MINIRETROEXCAVADORA
LOTE 11: RETROGIRATORIA
LOTE 12: PALA CARGADORA
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA
LOTE 14 : CARRETILLA ELEVADORA

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 15: GESTION DE RESIDUOS

2. Régimen jurídico.

2.1.- *Carácter del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2.2.- *Codificación: La codificación objeto de los contratos (Código de vocabulario común CPV) es la siguiente:*

- Lotes 1 al 9: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines.
- Lotes 10 al 15: 45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.

2.3.- *Normas aplicables: La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de clausulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

2.4.- *Orden jurisdiccional competente: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

3. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- *El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *El pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- *La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.*
- *El documento donde se formalice el contrato.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

4. Órgano de Contratación y prerrogativas.

4.1.- *Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 136/2019, de 18 de junio).*

4.2.- *Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.*

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa ***213.841,60 euros*** *(DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), más* ***44.906,74 euros*** *(CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de* ***258.748,34*** *euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).*

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución y asciende a ***213.841,60 euros*** *(DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).*

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, ***no estando el contratante***

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

obligado a completar el consumo, por acordarse el servicio en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros u obras efectivamente realizados.

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada código.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla de dónde se obtienen estas cantidades, aplicando precios por unidad de suministro/maquinaria en cada uno de los lotes.

LOTES	***IMPORTE***	***IVA***	***TOTAL***
LOTE 1: AGLOMERANTES	*21510,62*	*4517,23*	*26027,85*
LOTE 2: HORMIGON DE PLANTA	*28554,50*	*5996,45*	*34550,95*
LOTE 3: ÁRIDOS	*24375,00*	*5118,75*	*29493,75*
LOTE 4: ACEROS	*11322,00*	*2377,62*	*13699,62*
LOTE 5: ALBAÑILERÍA	*8169,60*	*1715,62*	*9885,22*
LOTE 6: CANTERÍA DE GRANITO	*24320,25*	*5107,25*	*29427,50*
LOTE 7: BALDOSAS	*9231,07*	*1938,52*	*11169,59*
LOTE 8: FUNDICION DUCTIL	*9563,56*	*2008,35*	*11571,91*
LOTE 9: PREFABRICADOS DE HORMIGON	*8063,50*	*1693,34*	*9756,84*
LOTE 10:MINIRETROEXCAVADORA	*3944,00*	*828,24*	*4772,24*
LOTE 11: RETROGIRATORIA	*17075,00*	*3585,75*	*20660,75*
LOTE 12: PALA CARGADORA	*4950,00*	*1039,50*	*5989,50*
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA	*6362,50*	*1336,13*	*7698,63*
LOTE 14 : CARRETILLA ELEVADORA	*1100,00*	*231,00*	*1331,00*
LOTE 15: GESTION DE RESIDUOS	*35300,00*	*7413,00*	*42713,00*
TOTAL	***213.841,60***	***44.906,74***	***258.748,34***

6. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Además, son funciones del responsable del contrato:

- *Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- *Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.*
- *Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- *Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio*
- *Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.*
- *Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.*

7. Perfil del Contratante e información.

***7.1**.- Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.*

***7.2**.- Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 12 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 6 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

8. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4590-61902; 4590-61903; 151-210; 153-210; 161-210.

Los suministros y trabajos se financiarán con fondos propios y con cargo al Programa PFEA-2021 del Presupuesto Municipal vigente para este ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

9. Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

El plazo para la entrega del suministro o ejecución del trabajo será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en los proyectos de cada obra.

10.- Garantías.

10.1.- *Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.*

10.2.- *Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 Párrafo segundo, LCSP se exime de la constitución de fianza definitiva a los adjudicatarios propuestos para cada lote debido a que los suministros/trabajos serán entregados con anterioridad al pago del precio.*

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

11.1.- *Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.*

11.2.- *Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

11.3.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

12. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

12.1.- *Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

***12.2.-** Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- El justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros/trabajos, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros/trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro o trabajo se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

13.- Presentación de proposiciones: Forma, lugar y plazo.-

13.1- *Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.*

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

13.2- *Lugar y plazo de las proposiciones.-*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico empleoagrariopueblainfantes@gmail.com, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

13.3- *Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda "Proposición para participar en la licitación del contrato mixto de suministro de materiales y obras (trabajos en obra con maquinaria) (Lote nº...., denominación:…….), del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes" Todo lo anterior se hará constar de forma legible.*

Si una misma empresa oferta varios lotes, deberá presentar un SOBRE por cada uno de los lotes que oferte.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

***SOBRE A**: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:*

*- **Declaración Responsable del licitador,** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.*

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

***SOBRE B**: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá:*

***a)** La **proposición** con arreglo al siguiente modelo:*

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales y trabajos con maquinaria para obras municipales, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes recogidos en todos los epígrafes que figuran en cada uno de los lotes para los que se presenta oferta económica, con el desglose que figura en el Anexo II de este pliego, (IVA incluido).

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) Anexo II *de precios, por cada lote a ofertar.*

c) Fichas técnicas *del material ofertado*

13.4.- *Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

13.5.- *La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

14.- Criterios de adjudicación.- *Considerando que la prestación objeto del contrato está perfectamente definida en el pliego de Prescripciones Técnicas, el criterio que servirá de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, es el precio, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas y que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado.*

15.- Definición de valores anormales o desproporcionados*.- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

La oferta económica se considerará incursa en valor anormal o desproporcionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

***16**.- **Mesa de contratación.-** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.*

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17**.- **Apertura de proposiciones y selección de licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalué y baremé las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo al único criterio de adjudicación, que será el precio.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- Empates: *A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:*

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

20.- Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

21.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

***22.- Formalización del contrato**.*

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

23.- Condiciones Especiales de Ejecución.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Así para todo tipo de pedidos que lo permitan, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

La entrega de los suministros se efectuará en la forma y emplazamientos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución de éste contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

***24.- Derechos y obligaciones del adjudicatario**.*

24.1.** Abonos al contratista**:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del suministro/maquinaria.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP.

***24.2.** Obligaciones laborales, sociales y de transparencia*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. *Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

24.4. *Plazo de garantía*

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5. *Gastos exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

25.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.- Modificación del contrato.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 205 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y las especificaciones procedimentales contenidas en el artículo 207.

En estos supuestos las modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

28.- Penalidades por incumplimiento.

28.1 *Penalidades por demora*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 *Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación*

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 *Imposición de penalidades*

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

29.1 *Cumplimiento del Contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30.- Confidencialidad.

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

31.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

"SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____ D.N.I. número_____, y teléfono nº_____, en nombre propio o en representación de la empresa

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

_____, con domicilio social en _____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de suministro de materiales y trabajos con maquinaria para obras municipales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de suministro de materiales y obra/trabajos con maquinaria, por procedimiento abierto, para actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANEXO II: LOTES

LOTE 1.- AGLOMERANTES				
ART.	***DESCRIPCION MATERIAL***	***CANTIDAD/ SACO***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*CEMENTO GRIS Tipo CEM II/A-V 32,5 EN DE 25 KG*	*6800*		
2	*CEMENTO COLA EN SACOS GRIS 25 KG*	*100*		
3	*CEMENTO COLA BLANCO EXTERIOR EN 25 KG TIPO C1TE*	*125*		
4	*MORTERO CAPA FINA 25 KG*	*220*		
5	*CEMENTO RAPIDO 5 KG*	*150*		
6	*YESO BLANCO EN SACOS (25 KG)*	*150*		
7	*YESO RETARDADO EN SACOS (25 KG)*	*100*		
8	*CAL DE OBRA AEREA APAGADA EN 25 KG)*	*250*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 2.- HORMIGON DE PLANTA				
ART.	***DESCRIPCION MATERIAL***	***CANTIDAD/ M3***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*HM – 20/ B / 20/ I*	*75*		
2	*HA – 25/ B / 20/ I*	*520*		
3	*HORMIGON DE LIMPIEZA*	*50*		
4	*BOMBEO*	*75*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 3.- ARIDOS				
ART.	***DESCRIPCION MATERIAL***	***UNIDAD/ TM***	***PRECIO/TM (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*ARENA GRUESA LAVADA*	*50*		
2	*ARENA AMARILLA*	*620*		
3	*GRAVA 18/20 MM*	*170*		
4	*GRAVA 40/60 MM*	*75*		
5	*GARBANCILLO 10/15 MM*	*25*		
6	*ZAHORRA ARTIFICIAL LIMPIA*	*700*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 4.- ACEROS				
ART.	***DESCRIPCION MATERIAL***	***UNIDAD***	***PRECIO/TM (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS*	*900*		
2	*KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS TOTALMENTE FERRALLADO*	*1500*		
3	*M2. MALLAZO ELECTROSOLDADO B-500 S, DIAM. 6 mm. 20 * 20 cms. EN PANELES*	*2000*		
4	*KG. ALAMBRE DE ATAR*	*20*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 5.- ALBAÑILERIA				
ART.	***DESCRIPCION MATERIAL***	***CANTIDAD***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*LADRILLO RASILLA DE 2,5 CM.*	*500*		
2	*LADRILLO HUECO SENCILLO DE 4 CM.*	*530*		
3	*LADRILLO HUECO DOBLE DE 7 CM.*	*1.500*		
4	*LADRILLO PERFORADO DE 10 CM*	*7.900*		
5	*LADRILLO PERFORADO DE 7 CM*	*2.000*		
6	*LADRILLO RASILLA DE 15 X 30 CM*	*1.500*		
7	*LADRILLO REFRACTARIO 22 X 11 X 4*	*500*		
8	*LADRILLO MACIZO TEJAR 24 X 11,5 X 3,5 CM.*	*4.600*		
9	*L. CERM. PER. TALADRO PEQUEÑO C/V 21X11,5X5*	*800*		
10	*L. CERM. PER. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 21X11,5X5*	*1.600*		
11	*RASILLONES 0,70 X 0,25 X 0,04*	*250*		
12	*RASILLONES 0,80 X 0,25 X 0,04*	*500*		
13	*RASILLONES 1,00 X 0,25 X 0,04*	*500*		
14	*RASILLONES 1,20 X 0,25 X 0,04*	*350*		
15	*BLOQUE TERMOARCILLA DE 24CM.*	*1800*		
16	*BLOQUE TERMOARCILLA DE 29CM.*	*1800*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE 6.- CANTERIA DE GRANITO				
ART.	DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	UD.ADOQUIN DE GRANITO 10 X 20 X 10	46.325		
2	UD.ADOQUIN DE GRANITO FLAMEADO 10 X 20 X 10 CM	3.120		
3	UD. ADOQUIN DE TACO DE GRANITO 10 X 10 X 10 CM.	900		
4	ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A UNA CARA 10X10 X50CM	95		
5	ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 10 X 15 CM	100		
6	ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 15 X 20 CM	100		
7	ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 10 X 20 CM	76		
8	M2 SOLADO DE GRANITO FLAMEADO DE 40 X 30 X4	15		
9	PIEZA GRANITO GRIS 100X10X10 CM. ASERRADO Y FLAMEADO	150		

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 7.- BALDOSAS				
ART	**DESCRIPCION MATERIAL**	**UD.**	**PRECIO/ UD (€)**	**IMPORTE (€)**
1	M2. BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	25		
2	M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 40 X 40	15		
3	M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	25		
4	M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 40 X 40 CM	18		
5	M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 33 X 33 CM	25		
6	M2.BALDOSA DE TERRAZO 36 TACOS / GRIS / 40 X 40 CM.	50		
7	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 30 X 30 CM	25		
8	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 33 X 33 CM.	20		
9	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	500		
10	M2. BALDOSA CHINO LAVADO 30 X 30 CM.	170		
11	M2. BALDOSA HIDRAULICA 30 X 30 CM. ROJA TIPO BOTONES	60		
12	M2.BALDOSA TERRAZO GRANALLADO COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	125		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 8.- FUNDICION DUCTIL				
ART.	**DESCRIPCION MATERIAL**	**CANTIDAD**	**PRECIO/UD (€)**	**IMPORTE (€)**
1	GUARDA ACERAS DE 1M. EMPOTRABLES MODELO BARCELONA O SIMILAR	10		
2	TAPA CUADRADA DE 20 X 20 C-250	5		
3	TAPA CUADRADA DE 30 X 30 C-250	5		
4	TAPA CUADRADA DE 40 X 40 C-250	4		
5	TAPA CUADRADA DE 50 X 50 C-250	5		
6	TAPA CUADRADA DE 30 X 30 D-400	10		
7	TAPA CUADRADA DE 40 X 40 D-400	5		
8	TAPA CUADRADA DE 505 X 505 D-400	60		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

9	*TAPA CUADRADA DE 60 X 60 D-400*	*5*		
10	*TAPA CUADRADA DE 80 X 80 D-400*	*5*		
11	*REJILLA PLANA DE FUNDICION 50 X 20 CM.*	*40*		
12	*REJILLA INMBORNAL DE 42 *32 D-400*	*5*		
13	*REJILLA INMBORNAL DE 35 *55 D 400*	*10*		
14	*REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 25 *50 D-400*	*10*		
15	*BOCA DE POZO DIAM. 60 D-400*	*10*		
16	*BOCA DE POZO DIAM. 80 D-400*	*10*		
17	*BOCA DE LLAVE DE PASO(BASE=30 CM. ALTURA= 21; Y TAPA =11 CM.*	*10*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 9.- PREFABRICADOS DE HORMIGON				
ART.	***DESCRIPCION MATERIAL***	***CANTIDAD***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*ML. BORDILLO DE HORMIGON GRIS BICAPA 15 X 25 X 50*	*200*		
2	*ML. BORDILLO DE HORMIGON GRIS BICAPA 10 X 25 X 50*	*200*		
3	*ML. BORDILLO DE HORMIGON GRIS BICAPA 17 X 28 X 50*	*100*		
4	*ML. BORDILLO DE HORMIGON GRIS BICAPA 10 X 20 X 50*	*60*		
5	*UD. PIEZA DE HORMIGON VIBRADO 60 X 45 X 4 CM.*	*950*		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

6	*UD. PIEZA DE HORMIGON VIBRADO 40 X 20 X 8 CM.*	*200*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 10.- MINI- RETROEXCAVADORA				
Nº	***DESCRIPCION SERVICIO***	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*Hora Mini-Retroexcavadora 90 CV (con conductor)*	*80*		
2	*Hora Mini-Retroexcavadora con martillo 90 CV (con conductor)*	*40*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 11: RETROGIRATORIA				
Nº	***DESCRIPCION SERVICIO***	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*Hora Retrogiratoria 125 CV (con conductor)*	*325*		
2	*Hora Retrogiratoria con martillo 125 CV (con conductor)*	*125*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 12: PALA CARGADORA				
Nº	***DESCRIPCION SERVICIO***	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*Hora Pala Cargadora 125 CV (con conductor)*	*100*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 13.- RETROEXCAVADORA				
Nº	***DESCRIPCION SERVICIO***	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*Hora Retroexcavadora 90 CV (con conductor)*	*125*		
2	*Hora Retroexcavadora con martillo 90 CV (con conductor)*	*75*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 14: CARRETILLA ELEVADORA				
Nº	***DESCRIPCION SERVICIO***	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*Carretilla elevadora (con conductor)*	*50*		
			TOTAL SIN IVA	

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

21 % IVA	
TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 15.- GESTION DE RESIDUOS				
Nº	***DESCRIPCION SERVICIO***	***UNIDAD/ M3***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
1	*M3. RETIRADA DE RESIDUOS (PLANTA)*	*1600*		
2	*M3. RETIRADA DE RESIDUOS (MUNICIPIO)*	*700*		
			TOTAL SIN IVA	
			21 % IVA	
			TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento y definición de los aspectos técnicos que debe reunir y por los que ha de regularse la prestación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), con destino a la ejecución de las obras a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Estas actuaciones comprenden las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías... etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2021.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales suficientes para la prestación de estos trabajos, por lo que se justifica la necesidad de realización de los

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

contratos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares así como a las características y especificaciones técnicas que figuran en los Proyectos de las obras correspondientes.

2.- DIVISIÓN POR LOTES.

Debido a la diversidad de suministros/maquinaria que se contempla en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha optado por dividirlos en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen. Cada lote constituirá un contrato.

Los lotes que se distinguen serán los siguientes:

LOTES
LOTE 1: AGLOMERANTES
LOTE 2: HORMIGON DE PLANTA
LOTE 3: ÁRIDOS
LOTE 4: ACEROS
LOTE 5: ALBAÑILERÍA
LOTE 6: CANTERÍA DE GRANITO
LOTE 7: BALDOSAS
LOTE 8: FUNDICION DUCTIL
LOTE 9: PREFABRICADOS DE HORMIGON
LOTE 10:MINIRETROEXCAVADORA
LOTE 11: RETROGIRATORIA
LOTE 12: PALA CARGADORA
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA
LOTE 14 : CARRETILLA ELEVADORA
LOTE 15: GESTION DE RESIDUOS

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

*El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **213.841,60 euros** (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), más **44.906,74 euros** (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **258.748,34** euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución y asciende a ***213.841,60 euros*** *(DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).*

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, ***no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro/obra, en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente realizados.***

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1: AGLOMERANTES	21510,62	4517,23	26027,85
LOTE 2: HORMIGON DE PLANTA	28554,50	5996,45	34550,95
LOTE 3: ÁRIDOS	24375,00	5118,75	29493,75
LOTE 4: ACEROS	11322,00	2377,62	13699,62
LOTE 5: ALBAÑILERÍA	8169,60	1715,62	9885,22
LOTE 6: CANTERÍA DE GRANITO	24320,25	5107,25	29427,50
LOTE 7: BALDOSAS	9231,07	1938,52	11169,59
LOTE 8: FUNDICION DUCTIL	9563,56	2008,35	11571,91
LOTE 9: PREFABRICADOS DE HORMIGON	8063,50	1693,34	9756,84
LOTE 10:MINIRETROEXCAVADORA	3944,00	828,24	4772,24
LOTE 11: RETROGIRATORIA	17075,00	3585,75	20660,75
LOTE 12: PALA CARGADORA	4950,00	1039,50	5989,50
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA	6362,50	1336,13	7698,63
LOTE 14 : CARRETILLA ELEVADORA	1100,00	231,00	1331,00
LOTE 15: GESTION DE RESIDUOS	35300,00	7413,00	42713,00
TOTAL	**213841,60**	**44906,74**	**258748,34**

Estas cantidades están desglosadas, en el ***Anexo I*** *de este pliego y se obtienen aplicando los precios por unidad de suministro/maquinaria (dentro de cada lote se distinguen a su vez las distintas unidades/cantidades).*

Los licitadores podrán presentar proposiciones a uno, varios o a la totalidad de los lotes indicados para los que se encuentren capacitados; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

En ningún caso el precio unitario ofertado podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega, transportes, puesta en obra, descarga de los bienes objeto del suministro, así como los gastos generales y beneficio industrial cuando corresponda y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación si las necesidades de la obra así lo requiriera.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

4. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE CADA LOTE

4.1 REGLAS COMUNES LOTES 1 al 9 (Aglomerantes, Hormigones, Áridos, Aceros, Albañilería, Cantería de Granito, Baldosas, Fundición Dúctil y Prefabricados de hormigón).

Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener los precios ofertados en su proposición económica y se obliga a prestar los suministros objeto del presente contrato, por el precio unitario que hubiere ofertado, que incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos. Pudiendo ***solicitar el suministro de sólo una unidad del material ofertado, sin coste alguno.***

El personal del Área de Obras, podrá requerir al adjudicatario para que suministre los catálogos o fichas técnicas de los materiales que componen el lote del que resulte adjudicatario, a los efectos de comprobar que sus características técnicas se corresponden con las requeridas en este pliego.

Todos los materiales, incluidos dentro del presente Pliego de Prescripciones Técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable, UNE, EN, CEI, AENOR, etc., y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características mecánicas se ajustarán a la normativa vigente.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a suministrar, así como sus certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo dentro de cualquiera de las etapas de instalación de los productos, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Todos los materiales y sus componentes estarán garantizados contra todo defecto de fabricación o transporte, por un plazo mínimo de un año desde la fecha de su entrega.

Los ***gastos que produzca el transporte del material a suministrar, así como todos aquellos inherentes a la entrega del suministro, serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica****.*

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz y que facilitará un número de teléfono de contacto, para una gestión ágil de los pedidos y de las incidencias del contrato. El cambio de dicho representante deberá ser comunicado al responsable del contrato con un mínimo de dos días de antelación.

Los pedidos de materiales se formalizarán por correo electrónico, o mediante llamada telefónica a la empresa adjudicataria, por el encargado de obras, o por quien la Alcaldía designe a tal fin, a efectos de agilizar el pedido.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Los acopios se colocarán en los lugares designados para ello, por lo que el adjudicatario deberá recibir orden expresa del sitio para su ubicación, en caso contrario siempre se acopiarán en el lugar de la obra que se designe por el encargado de ésta, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega y descargas, dado que su importe está incluido en el precio.

En el caso del ***suministro del lote de áridos, el precio ofertado en la proposición económica se dará teniendo en cuenta que el suministro se va a realizar en un lugar de acopio determinado por el Ayuntamiento, no teniendo que distribuir el material en obra.***

De los acopios y recepciones de material no autorizadas expresamente y que produzcan perjuicios o contingencias derivadas de ello, será responsable único el adjudicatario.

Los precios unitarios incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos.

Se entenderá que el bien ha sido entregado, cuando haya sido puesto en poder y a disposición de la obra y se hubiera firmado las hojas o albaranes de entrega con el conforme del personal que deba responsabilizarse del suministro, siendo en este caso el encargado existente en obra o persona en quien el delegue.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los bienes, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el trabajo.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

El contratista hará entrega de los bienes en las respectivas obras, dentro de la franja horaria de las 07:00 a las 15:00 horas, salvo situaciones de urgencia. En cualquier caso, el responsable del contrato podrá dar las instrucciones oportunas para que el personal de este Ayuntamiento retire directamente el material del almacén del contratista.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera suministrado éstos con los defectos ya subsanados, podrá declararse resuelto el contrato.

El plazo de entrega comenzará a contar desde la hora de envío del pedido por correo electrónico, o realización de la llamada telefónica por el encargado de obras, debiendo tener una ***respuesta de suministro inmediata, como máximo en 2 horas. El no cumplimiento de esta condición en tres ocasiones dará lugar a la rescisión del contrato, pasando el mismo al siguiente adjudicatario.***

4.2. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE Nº 2: Hormigón de planta

El hormigón estará formado por cemento, áridos y agua y en algunas ocasiones por aditivos para mejorar alguna de sus características o propiedades.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El tipo de cemento utilizado deberá cumplir la Instrucción para la Recepción de Cementos vigente y art. 26 EHE 08.

Los áridos empleados cumplirán lo estipulado en el art. 28 EHE 08 y serán de canto rodado.

El agua en ningún caso podrá alterar las características o propiedades del hormigón, y cumplirán con el art. 27 EHE 08.

La resistencia a compresión del hormigón que se refiere a la unidad de producto o amasada y se obtiene a partir de los resultados de ensayo a rotura a compresión, cumpliendo lo indicado en el Título VI de la EHE 08. La resistencia característica o de proyecto no será inferior a 20 MPa en hormigones en masa.

Así mismo, para el hormigón y todos sus componentes que se suministre para las obras en cualquier punto de La Puebla de los Infantes, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la vigente Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, aprobada por Real Decreto 1247/2008, publicada en el BOE nº 203 de fecha 22/08/2008.

Desde el Ayuntamiento se podrá encargar un tipo de hormigón de distinta consistencia, tamaño máximo de árido o ambiente, sin que por ello repercuta coste alguno sobre el producto.

La utilización de aditivos en el hormigón requerirá de la correspondiente autorización municipal, no debiendo incorporar ningún aditivo sin conocimiento previo del mismo, entregando al efecto al Ayuntamiento la documentación correspondiente al marcado CE, y ficha del producto.

Queda expresamente prohibida la adición al producto de cualquier cantidad de agua u otras sustancias que puedan alterar la composición original a la salida de planta y que incumplan con la instrucción EHE-08 en relación a los contenidos de agua y cemento establecidos.

El hormigón llegará a la obra sin alteraciones en sus características, formando una mezcla homogénea y sin haber iniciado el fraguado. En ningún caso, se tolerará la colocación en obra de masas que acusen principio de fraguado. El hormigón que haya llegado a la obra una hora y treinta minutos más tarde de su hora de carga, podrá ser devuelto sin coste para el Ayuntamiento y sin abono del mismo.

Se especificará los medios, las capacidades de los camiones para puesta en obra (4, 6, 9 m3) pudiéndose elegir entre los ofertados.

El Ayuntamiento podrá pedir pruebas del material suministrado (probetas) cada vez que lo estime oportuno, corriendo el coste de las mismas a cuenta del adjudicatario del hormigón.

4.3. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE Nº 6: Cantería de granito

Se presentara una muestra del adoquín de granito 10 x 20 x 10 cm ofertado junto con la oferta económica en el registro del ayuntamiento. En caso de no coincidir la muestra presentada con el material suministrado en obra será motivo de extinción del contrato.

Se exige que la solería de granito suministrada sea de primera calidad.

Los precios unitarios ofertados incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como ***la descarga*** *de los mismos.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

4.4. REGLAS COMUNES LOTES Nº 10 AL 15 (Mini-retroexcavadora, Retrogiratoria, Pala Cargadora, Retroexcavadora, Carretilla Elevadora, Gestión de Residuos).

4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA

La maquinaria a contratar es la que se describe a continuación:

***Lote 10. Mini-retroexcavadora**, con conductor, con una potencia mínima de 60 CV, juego de tres cazos, cuyos anchos serán 0,20 m., 0,40 m y 0,60 m; un cazo de limpieza y un martillo rompedor. Estarán dotados de sistema de acople rápido de tal manera que el cambio de cazo se pueda realizar en breve espacio de tiempo.*

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, apertura de zanjas, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

***Lote 11. Maquina Retrogiratoria**, con conductor (Potencia mínima 125 CV): juego de tres cazos, cuyos anchos serán 0,30 m., 0,40 m y 0,60 m; un cazo de limpieza y un martillo rompedor. Estarán dotados de sistema de acople rápido de tal manera que el cambio de cazo se pueda realizar en breve espacio de tiempo.*

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, apertura de zanjas, sobre todo en calles, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

***Lote 12. Pala Cargadora**, con conductor (Potencia mínima 125 CV): con una capacidad mínima de carga de 2,70 metros cúbicos.*

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras y parque de almacenamiento, limpieza de escombreras y vertederos, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

***Lote 13: Retroexcavadora,** con conductor, con una potencia mínima de 90 CV, juego de tres cazos, cuyos anchos serán 0,30 m., 0,40 m y 0,60 m; un cazo de limpieza y un martillo rompedor. Estarán dotados de sistema de acople rápido de tal manera que el cambio de cazo se pueda realizar en breve espacio de tiempo.*

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, apertura de zanjas, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

Lote 14. Carretilla elevadora

La máquina será utilizada para el acondicionamiento del material acopiado en los distintos almacenes municipales, así como su transporte a las distintas obras municipales.

4.4.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación, el adjudicatario será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, así como de riesgos de siniestro del material y personal implicados en la operación o como consecuencia de la intervención de su maquinaria y equipos, así como de los daños a terceros.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Toda la documentación administrativa de cualquier índole deberá ser aportada previamente al inicio de la actividad que se vaya a desarrollar, no siendo causa imputable de retraso la supervisión de esta documentación por parte de los técnicos del Ayuntamiento.

Cualquier modificación de las condiciones ofertadas por los licitadores podrá ser motivo de la rescisión del contrato de no ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Lo señalado en este pliego no exime al adjudicatario de sus obligaciones propias.

Se establecerá un ***tiempo máximo de respuesta de 12 horas*** *(salvo mejora) desde que se solicita el servicio de maquinaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes hasta la prestación del citado servicio.*

En el caso de trabajos de emergencia o por imperiosa necesidad debido a circunstancias sobrevenidas, las máquinas estarán a disposición en un tiempo máximo de ***1 hora*** *en el lugar determinado.*

En lo referente al personal:

El personal designado para la realización de los trabajos deberá poseer la cualificación y formación adecuada para ello, así como el carné específico para el uso de la maquinaria.

El ofertante deberá disponer de un servicio de guardia (24 horas/día durante todo el año) a través de un teléfono móvil.

En caso de baja de algún operario, el adjudicatario deberá proceder a su sustitución en el menor tiempo de plazo posible, no pudiendo nunca exceder éste de 24 horas.

Será indispensable, por medidas de seguridad, que todos los trabajadores, por especialidad, posean ropas de trabajo según normativa.

La empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes para la prestación del contrato. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección (artículos 15,17 y 19 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria todos los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios para el desarrollo de su tarea, tales como cuerdas, ganchos, eslingas, etc., así como la formación adecuada del personal para desarrollo del Servicio.

El adjudicatario, o en su caso el representante del mismo, será responsable de las infracciones en que pueda incurrir su personal, siendo el Ayuntamiento ajeno a esta responsabilidad. En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable Municipal dará traslado de las mismas al representante de la adjudicataria, a los efectos oportunos.

En lo referente a los equipos de trabajo utilizados:

La custodia y vigilancia de los equipos correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo ser imputado al Ayuntamiento ningún cargo por dicho concepto.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Los traslados de la maquinaria hasta la zona de ejecución de los trabajos corresponden en su totalidad al adjudicatario y estarán repercutidos en los precios unitarios.

El contratista gestionará y pagará el mantenimiento y reparaciones de la maquinaria, incluyendo cambios de aceite, lubricantes, filtros, líquidos, repuestos, y mano de obra de acuerdo con los procedimientos de mantenimiento recomendados por el fabricante. El contratista se encargará tanto de aquellas reparaciones que resulten de fallos técnicos y del uso y desgaste normal del vehículo, como de aquellos daños que hayan sido causados por accidente. En el plazo de 24 horas, desde el aviso de la avería o accidente, el adjudicatario deberá asumir e iniciar las efectivas actuaciones de reparación.

La empresa adjudicataria realizara a su cargo y fuera del horario marcado para el Servicio las reparaciones que sean necesarias así como cualquier trabajo de mantenimiento de los vehículos o maquinarias reportaje de combustible, etc.

En caso de avería de alguna de las máquinas, el contratista tendrá un plazo de 24 horas para la reparación de la misma. En caso contrario, se verá obligado a reemplazarla por otra de iguales características y prestaciones, de manera que el trabajo nunca quede interrumpido más de 24 horas.

Toda subcontratación deberá tener la autorización expresa previa por parte del Ayuntamiento.

Las máquinas contarán con los permisos, fichas, seguros y demás documentación necesaria, según las disposiciones legales en vigor.

El adjudicatario estará obligado a justificar la potencia de la máquina y el resto de sus características, mediante ficha técnica del mismo previamente al inicio del servicio.

Cualquier modificación de las condiciones ofertadas por los licitadores podrá ser motivo de la rescisión del contrato, de no ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

En caso de que produjeran situaciones de emergencia o imperiosa necesidad por circunstancias sobrevenidas, el Ayuntamiento podrá requerir el servicio fuera del horario de trabajo habitual, debiendo de estar las maquinas a disposición en un tiempo máximo de una hora en el lugar determinado.

4.5. REGLAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 15: Gestión de Residuos

Este lote se rige por las reglas comunes descritas para los lotes anteriores 9 al 14. Además tiene una prescripción específica y es que los residuos o material de obra que se retire y se facturen como transportados a planta de reciclaje, ***se debe aportar, junto con la factura de la retirada del material, la factura de la planta homologada donde se han depositado los escombros del Ayuntamiento.*** *Esto será requisito indispensable para que los residuos retirados se puedan facturar como transportados a planta.*

En la oferta se debe especificar la planta homologada donde se van a depositar los residuos retirados del municipio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Por otra parte, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, deben de cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y el transporte de mercancías peligrosas, en su caso.

5. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento: la coordinación, ordenación y planificación de los trabajos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la administración contratante o ajena a él.

6. ABONO DEL PRECIO.

Cada mes, se realizará la factura de los suministros/obra realizados y se presentará en el Ayuntamiento. El precio a aplicar para cada concepto, será el que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con CIF: P-4107800G, está adscrito al punto de entrada de facturas electrónicas del FACE (https://face.gob.es/), y los códigos DIR3 son:

Oficina Contable: L01 410785 "INTERVENCION"
Órgano Gestor: L01 410785 "INTERVENCION"
Unidad Tramitadora: L01 410785 "INTERVENCION"

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medio-ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No será aplicable la revisión de precios a este contrato.

10. CODIGOS CPV.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Lotes 1 al 9: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines.

- Lotes 10 al 15: 45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista."

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO (SUV, URBANO, HÍBRIDO, ENCHUFABLE ETIQUETA AMBIENTAL 0, DESTINADO AL APOYO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS), CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de un vehículo de servicio público suv. urbano, híbrido, enchufable, etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de un vehículo de servicio público, suv. urbano, híbrido, enchufable, etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:
- D. Antonio Muñoz García
- Dª Felicidad Majúa Velázquez
- D. Manuel Morgado Zalamea
- D. Ildefonso Barrera Sánchez
- D. Francisco Chamizo Domínguez

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO SUV URBANO, HÍBRIDO ENCHUFABLE ETIQUETA AMBIENTAL 0, DESTINADO AL APOYO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de un vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, debiendo transformarse, acondicionarse y/o equiparse según las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV 34144900-7 Vehículos eléctricos

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

División en Lotes no procede según lo establecido en el art. 99.3b) LCSP 2017, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

CLÁUSULA 2ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de SUMINISTRO de adquisición de un vehículo de servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876). - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 3ª. Presupuesto base de la licitación y precio del contrato

El tipo de licitación se fija en VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (24.793,39 €) más CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE EUROS (5.206,61 €), que hace un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

Los importes reflejados atienden al precio general de mercado. El presupuesto base licitación comprende el valor del vehículo en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización del contrato como: anuncios (máximo 1.200,00€), timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. Y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª. Financiación del Contrato – Existencia De Crédito Presupuestario.

Existe crédito habilitado tras Resolución de concesión de subvención, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación. Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a la partida presupuestaria: 1621-624;

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 5ª. Plazo de Entrega

El plazo de entrega del equipamiento objeto del suministro que trata este contrato será de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 6ª. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato será:

- D. Manuel Martínez Martos, Maestro de la villa o persona e quien delegue

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de suministros en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta entrega del suministro
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministro.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7ª. Perfil del Contratante e información.

7.1.- *Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.*

7.2.- *Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 8 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 4 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación del contrato y Gastos

8.1.- *Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.*

8.2.- *Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

8.3.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

CLÁUSULA 9ª. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

9.1.- *Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

9.2.- *Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

- En los casos en que resulte apropiado, el justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Se indicarán los suministros, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma, lugar y plazo

10.1- *<u>Cuestiones generales</u>: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.*

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

10.2- *Lugar y plazo de las proposiciones.-*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al email empleoagrariopueblainfantes@gmail.com, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

10.3- *Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda* ***"Suministro de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes"*** *Todo lo anterior se hará constar de forma legible.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

SOBRE A*: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:*

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

*- **Declaración Responsable del licitador,** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo siguiente.*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR
"SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto simplificado, de suministro de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

***PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de suministro de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

***SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

***TERCERO.** Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante y DNI"

***SOBRE B**: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá:*

*La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (OFERTA)** se ajustará al siguiente modelo y deberá venir firmada*

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico_____, con DNI no _____, en representación de la mercantil _____(o en nombre propio), con CIF no _____, interesado en por procedimiento abierto simplificado del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofreciendo los siguientes compromisos:

1.- Importe Económico Ofertado:
_____
_____
__(en letras y número) – IVA INCLUIDO.

El Precio ofertado comprende el precio del contrato: Adquisición un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y legalización del vehículo motor.

Asimismo, el precio ofertado comprende todos los impuestos: I.V.A., Impuesto de Matriculación, Matriculación del vehículo, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos los gastos de transporte y entrega del suministro hasta el Parque Móvil Municipal u otro lugar convenido.

Todo ello no conllevará incrementos en precio.

***2.- Aumento del plazo de garantía adicional**....._____años (números enteros)*
Sin coste para el Ayuntamiento.

3.- Mejoras:

3.1.- Tracción 4x4: ..... (SI / NO)
3.2.- Baca de Electricista ..... (SI / NO)
3.3.- Rueda de Repuesto ..... (SI / NO)
3.4.- Alfombras de goma interior y maletero originales ..... (SI / NO)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En _____, a ___ de ____ de ____.
Firma del licitador.»

CLÁUSULA 11ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 12ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Importe económico ..... 25 Puntos
2. Plazo de Garantía ..... 50 puntos
3. Mejoras..... 25 puntos

1) Valoración Económica

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Las ofertas se valorarán teniendo como referencia la oferta económica menor, según el siguiente procedimiento.

Se adjudicará el máximo de puntos (Pc) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa que se considere no desproporcionada.

La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica no desproporcionada, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Po=Pc x (OEM) / (OEV)

Siendo:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar Pc= Puntos asignados al criterio de licitación OEV= Oferta económica a evaluar OEM= Oferta económica menor no desproporcionada

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2) Aumento del plazo de garantía adicional

Se valorará de la siguiente forma:

1 AÑO ADICIONAL	*10 PUNTOS*
2 AÑOS ADICIONALES	*30 PUNTOS*
3 AÑOS ADICIONALES	*50 PUNTOS*

3) Mejoras

TRACCIÓN 4x4	*10 PUNTOS*
BACA DE ELECTRICISTA	*6 PUNTOS*
RUEDA DE REPUESTO	*5 PUNTOS*
ALFOMBRAS DE GOMA ORIGINALES	*4 PUNTOS*

CLÁUSULA 13ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: - D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes o persona en quien delegue

Vocales:

- *Dña. Felicidad Majúa Velázquez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o persona en quien delegue*
- *D. Antonio Muñoz García, Concejal Grupo Municipal PSOE*
- *D. Manuel Morgado Zalamea, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- *D. Ildefonso Barrera Sánchez, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue*
- *D. Francisco Chamizo Domínguez, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue*

Secretaria: - Dña. Mª Ángeles Grueso Castro, Funcionaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA 18ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalué y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 19ª.- Empates:

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se realizará por sorteo.

CLÁUSULA 20ª.- Requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

CLÁUSULA 21ª. Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 23ª.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 24ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLÁUSULA 26 ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por parte del Ayuntamiento. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas, originarán responsabilidad en el contratista quedando obligado a rehacer la parte de las prestaciones afectadas

CLÁUSULA 27 ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación de las siguientes tareas, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28 ª. Derechos y obligaciones del contratista

28.1. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

28.2. *Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

28.3. *Gastos exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

28.4. *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 29 ª. Penalidades por incumplimiento.

29.1 *Penalidades por demora*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 *Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación*

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 *Imposición de penalidades*

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 30 ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 31 ª.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

31.1 *Cumplimiento del Contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

31.2 *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 32 ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 33 ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.''

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO UN VEHÍCULO SUV URBANO, HÍBRIDO ENCHUFABLE ETIQUETA AMBIENTAL 0, DESTINADO AL APOYO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

Se redacta el presente Pliego, de acuerdo con los contenidos del art. 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con objeto de establecer las condiciones, características, prescripciones técnicas, especificaciones y materiales complementarios, con arreglo a los cuales se desarrollará la contratación de la adquisición de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

El referido vehículo, sus elementos y opciones complementarias, deberán cumplir todos los requisitos mínimos establecidos en este Pliego, así como lo establecido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Esta unidad se integrará dentro del Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento.

Sólo cabe la posibilidad de licitar por la totalidad del objeto del contrato.

La ejecución del contrato incluye:

Suministro de vehículo tipo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0

Acondicionamiento y Transformación del mismo.

Equipamiento: Suministro de materiales y elementos que debe contener el vehículo, totalmente instalados y funcionando.

Legalización e inspección técnica.

Transporte del vehículo hasta el lugar designado por el Excmo. Ayuntamiento para realizar las pruebas previas a la recepción, y transporte hasta el lugar de recepción.

Gestiones y gastos derivados de la matriculación del vehículo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Todo ello de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

2. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

El vehículo que se desea adquirir, según orientaciones técnicas previas, se corresponde con un vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0 y reunirá, como mínimo, las siguientes características, que podrán ser mejoradas por los proponentes en sus ofertas:

Condiciones Generales

Nº de plazas = 5.
Autonomía homologada WLTP igual o superior a 40 km
Potencia del motor de combustión igual o superior a 90 CV.
Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 30 Kw.
Par máximo del motor de combustión igual o superior a 140 Nm.
Par máximo del motor eléctrico igual o superior a 200 Nm.
Dimensiones:
- *Largo igual o superior a 4.200 mm*
- *Ancho igual o superior a 1.750 mm.*
- *Altura igual o superior a 1.500 mm.*

Peso igual o superior a 1.550kgs.
Volumen máximo de maletero con dos filas de asientos igual superior a 320 litros.
Volumen máximo de maletero con una fila de asientos igual superior a 1.100 litros
Caja de cambios automática.
Tipo de frenos delanteros y traseros de disco

Seguridad y Tecnología

Airbags frontales, laterales, de rodilla y de cortina
Airbag para acompañante con botón de desactivación
Sistema antibloqueo de frenos (ABS)
Sistema de control de estabilidad (ESP)
Control de crucero con limitador de velocidad
Faros de activación automática con sensor lumínico
Control de descenso de pendientes (HDC)
Asistencia de arranque en pendiente (HSA)
Asistente de freno en pendiente (HBA)
Cierre centralizado con mando a distancia
Luz de conducción diurna
Luz de freno con tecnología LED
Tapa de combustible con cerradura eléctrica

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Acabado Interior

Ordenador de viaje
Mandos al volante (audio y manos libres)
Aire acondicionado
Asiento del conductor regulable en altura, profundidad y reclinable
Asiento del acompañante regulable en altura y reclinable
Elevalunas eléctricos delanteros
Cristales traseros tintados
Tomas de corriente de 12V
Conexión de 230 v

Extintor

Soporte de Extintor de 6 kg
Extintor de 6 kg

Pintura y Rotulación

Está incluido en el alcance del suministro. Los signos externos de identificación serán facilitados el Ayuntamiento.
La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, para obtener la aprobación de una de ellas.

Gancho Remolque Fijo

El gancho remolque que se ofrezca con el vehículo ofertado deberá corresponderse con el mismo, comprometiéndose la empresa licitadora a realizar a su costa, es decir, sin coste adicional para el Ayuntamiento, los servicios de instalación e impuestos, incluyéndose los de gestión de dicha reforma u homologación más ITV correspondiente

Montaje e Instalación de todo lo expuesto anteriormente

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBE APORTAR

Deberá de adjuntarse a la oferta, catálogos de los diversos modelos ofertados, al objeto de comprobar las características, equipamiento y demás datos técnicos de los mismos, e indicar la disponibilidad de ver y probar los vehículos asumiendo el licitador los costes que todo ello pudiese ocasionar.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se establece en CUARENTA Y CINCO DÍAS a partir de la formalización del contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En el acto de recepción, el adjudicatario entregará cuanta documentación técnica del vehículo y sus elementos instalados se requiera, y expresamente la Tarjeta de Características Técnicas sellada por la ITV de todas las reformas realizadas en los mismos las cuales sean necesaria de la correspondiente homologación o autorización de la autoridad competente.

5. LUGAR DE ENTREGA

El suministro será presentado por el adjudicatario en estado de prestar servicio inmediato, en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, o en otro lugar a convenir.

6. PRUEBAS DE RECEPCIÓN

En general, se comprobará el buen funcionamiento de todos los elementos y del vehículo, en general.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario y se considerarán incluidos en el precio de la propuesta a todos los efectos la totalidad de los gastos que se produzcan o sea necesario efectuar para poner el vehículo en condiciones legales de circulación permanente.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Una vez formalizado el contrato y a partir de la fecha de la recepción oficial del suministro, dará comienzo el periodo de ***garantía del vehículo y sus elementos, equipos y opciones durante un periodo mínimo de DOS AÑOS ó 100.000 KM, plazo que podrá ser ampliado si así figura en la oferta como mejora****.*

En este periodo de tiempo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones, operaciones de puesta a punto y mantenimiento que sean necesarios.

9. PRESUPUESTO

Adquisición Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, así como transformación, acondicionamiento y equipamiento, con gancho remolque y legalización del vehículo ……	*24.793,39 €*
Precio IVA (21%) …….....	*5.206,61 €*
Total Presupuesto Base Licitación vehículo ….…….	***30.000,00 €***

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino todos los impuestos: I.V.A., Impuesto de Matriculación, Matriculación del vehículo, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos los gastos de transporte y entrega del suministro hasta el Parque Móvil Municipal u otro lugar convenido.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de ***TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), impuestos incluidos."***

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE MANTENIMIENTO URBANO (FURGÓN DE DOS PLAZAS, CON CUBA, DESTINADO A RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA), CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de un vehículo de mantenimiento urbano (furgón de dos plazas, con cuba, destinado a recogida de residuos y limpieza viaria), y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de un vehículo de mantenimiento urbano (furgón de dos plazas, con cuba, destinado a recogida de residuos y limpieza viaria, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales: - D. Antonio Muñoz García
- Dª Felicidad Majúa Velázquez
- D. Manuel Martínez Martos
- D. Ildefonso Barrera Sánchez
- D. Manuel Serrano Canto

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

---

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO FURGÓN DE 2 PLAZAS CON CAJA ABIERTA Y MULTIGANCHO, CON MOTORIZACIÓN DE COMBUSTIÓN, EQUIPADO, ADAPTADO Y ROTULADO PARA SU UTILIZACIÓN EN FUNCIONES Y TAREAS DE APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS VIARIOS, DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS DE LIMPIEZA VIARIA (PLAN CONTIGO) ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1ª. Objeto

Adquisición de vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios.

Código/s CPV: 34131000-4 Furgonetas con caja abierta ("Pick ups")

División en Lotes no procede según lo establecido en el art. 99.3b) LCSP 2017, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

CLÁUSULA 2ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de SUMINISTRO de adquisición de un vehículo de servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876). - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 3ª. Presupuesto base de la licitación y precio del contrato

El tipo de licitación se fija en VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (23.171,39 €) más CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (4.865,99 €), que hace un importe total de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.037,38 €).

Los importes reflejados atienden al precio general de mercado. El presupuesto base licitación comprende el valor del vehículo en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización del contrato como: anuncios (máximo 1.200,00€), timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. Y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª. Financiación del Contrato – Existencia De Crédito Presupuestario.

Existe crédito habilitado tras Resolución de concesión de subvención, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación. Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a la partida presupuestaria: 163-624;

CLÁUSULA 5ª. Plazo de Entrega

El plazo de entrega del equipamiento objeto del suministro que trata este contrato será de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 6ª. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato será:

- D. Manuel Martínez Martos, Maestro de la villa o persona e quien delegue

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de suministros en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta entrega del suministro
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministro.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7ª. Perfil del Contratante e información.

***7.1**.- Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.*

***7.2**.- Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 8 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 4 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación del contrato y Gastos

***8.1.**- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.*

***8.2.**- Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

***8.3.**- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

CLÁUSULA 9ª. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

***9.1.**- Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

***9.2.-** Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

- En los casos en que resulte apropiado, el justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma, lugar y plazo

10.1- *Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.*

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

10.2- *Lugar y plazo de las proposiciones.-*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de ***QUINCE DÍAS NATURALES****, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.*

La documentación podrá presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al email empleoagrariopueblainfantes@gmail.com, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

10.3- *Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda* ***"Suministro de un vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes"*** *Todo lo anterior se hará constar de forma legible.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

SOBRE A*: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:*

- Declaración Responsable del licitador, *indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo siguiente.*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR
"SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto simplificado, de ***Suministro de un vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes****, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de suministro de un Suministro de un vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

SOBRE B*: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá:*

La ***PROPOSICIÓN ECONÓMICA (OFERTA)*** *se ajustará al siguiente modelo y deberá venir firmada*

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da_____, con Domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico_____, con DNI nº _____, en representación de la mercantil _____(o en nombre propio), con CIF nº _____, interesado en por procedimiento abierto simplificado del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofreciendo los siguientes compromisos:

1.- Importe Económico Ofertado:

_____

_____

(en letras y número) – IVA INCLUIDO.

El Precio ofertado comprende el precio del contrato: Adquisición un vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Asimismo, el precio ofertado comprende todos los impuestos: I.V.A., Impuesto de Matriculación, Matriculación del vehículo, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos los gastos de transporte y entrega del suministro hasta el Parque Móvil Municipal u otro lugar convenido.

Todo ello no conllevará incrementos en precio.

2.- Aumento del plazo de garantía adicional....._____*años (números enteros)*
Sin coste para el Ayuntamiento.

3.- Mejoras:
3.1.- Pulverizador de espalda motorizado y capacidad igual o superior a 14 Litros:.. (SI / NO)
3.2.- Soplador de Mochila "Gasolina"…….. (SI / NO)

En _____, a ___ de ____ de ____.
Firma del licitador.»

CLÁUSULA 11ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 12ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Importe económico ..... 25 Puntos

2. Plazo de Garantía ..... 50 puntos

3. Mejoras..... 25 puntos

1) Valoración Económica

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Las ofertas se valorarán teniendo como referencia la oferta económica menor, según el siguiente procedimiento.

Se adjudicará el máximo de puntos (Pc) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa que se considere no desproporcionada.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica no desproporcionada, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Po=Pc x (OEM) / (OEV)

Siendo:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar Pc= Puntos asignados al criterio de licitación OEV= Oferta económica a evaluar OEM= Oferta económica menor no desproporcionada

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

2) Aumento del plazo de garantía adicional

Se valorará de la siguiente forma:

1 AÑO ADICIONAL	*10 PUNTOS*
2 AÑOS ADICIONALES	*30 PUNTOS*
3 AÑOS ADICIONALES	*50 PUNTOS*

3) Mejoras

PULVERIZADOR DE ESPALDA	*15 PUNTOS*
SOPLADOR DE MOCHILA	*10 PUNTOS*

CLÁUSULA 13ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes o persona en quien delegue

Vocales:
- Dña. Felicidad Majúa Velázquez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- D. Antonio Muñoz García, Concejal Grupo Municipal PSOE
- D. Manuel Martínez Martos, Maestro de la villa o persona e quien delegue
- D. Ildefonso Barrera Sánchez, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- D. Manuel Serrano Canto, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Secretaria: Dña. Mª Ángeles Grueso Castro, Funcionaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA 18ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalué y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 19ª.- Empates:

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se realizará por sorteo.

CLÁUSULA 20ª.- Requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

CLÁUSULA 21ª. Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 23ª.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 24ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLÁUSULA 26 ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por parte del Ayuntamiento. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas, originarán responsabilidad en el contratista quedando obligado a rehacer la parte de las prestaciones afectadas

CLÁUSULA 27 ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación de las siguientes tareas, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28 ª. Derechos y obligaciones del contratista

28.1. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

28.2. *Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

28.3. *Gastos exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

28.4. *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 29 ª. Penalidades por incumplimiento.

29.1 *Penalidades por demora*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 *Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación*

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 *Imposición de penalidades*

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 30 ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 31 ª.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

31.1 *Cumplimiento del Contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

31.2 *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 32 ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 33 ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros."

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO FURGÓN DE 2 PLAZAS CON CAJA ABIERTA Y MULTIGANCHO, CON MOTORIZACIÓN DE COMBUSTIÓN, EQUIPADO, ADAPTADO Y ROTULADO PARA SU UTILIZACIÓN EN FUNCIONES Y TAREAS DE APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS VIARIOS, DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS DE LIMPIEZA VIARIA (PLAN CONTIGO), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO

Se redacta el presente Pliego, de acuerdo con los contenidos del art. 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con objeto de establecer las condiciones, características, prescripciones técnicas, especificaciones y materiales complementarios, con arreglo a los cuales se desarrollará la contratación de la adquisición de un Vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El referido vehículo, sus elementos y opciones complementarias, deberán cumplir todos los requisitos mínimos establecidos en este Pliego, así como lo establecido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Esta unidad se integrará dentro del Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento.

Sólo cabe la posibilidad de licitar por la totalidad del objeto del contrato.

La ejecución del contrato incluye:

Suministro de Vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión

Acondicionamiento y Transformación del mismo.

Equipamiento: Suministro de materiales y elementos que debe contener el vehículo, totalmente instalados y funcionando.

Legalización e inspección técnica.

Transporte del vehículo hasta el lugar designado por el Excmo. Ayuntamiento para realizar las pruebas previas a la recepción, y transporte hasta el lugar de recepción.

Gestiones y gastos derivados de la matriculación del vehículo.

Todo ello de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

El vehículo que se desea adquirir, según orientaciones técnicas previas, se corresponde con un Vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión y reunirá, como mínimo, las siguientes características, que podrán ser mejoradas por los proponentes en sus ofertas:

Condiciones Generales

Furgón de 2 plazas con motorización eléctrica.

- *Par máximo igual o superior a 220 Nm.*
- *Dimensiones:*
- *Largo igual o superior a 4500 mm.*
- *Ancho igual o superior a 1650 mm.*
- *Altura igual o superior a 1800 mm.*
- *Peso igual o superior a 1000 Kg.*
- *Peso máximo autorizado (Tara) igual o superior a 2000 Kg.*
- *Carga útil igual o superior a 1000 Kg.*
- *Caja de cambio manual 5 velocidades – Tracción trasera.*
- *Tipo de frenos ABS delantero de disco y trasero de tambor*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El vehículo deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en el Código de Circulación y el resto de legislación vigente que les sea de aplicación.

El vehículo deberá ser totalmente compatible tanto con el planeamiento urbanístico del municipio, como con las condiciones de diseño y construcción de los edificios en particular con el entorno inmediato de estos y sus accesos.

2.1.– Prestaciones y consumo homologado.

- *Velocidad máxima igual o superior a 130 Km/hr.*
- *Consumo en lts/100 km igual o inferior a: Urbano: 8; extraurbano: 7; medio: 7,5.*

2.2.– Dimensiones, pesos, capacidades.

- *Tipo de carrocería: furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho.*
- *Color base del vehículo: Blanco original del fabricante.*
- *Número de puertas: 2.*
- *Largo/ ancho/ alto (mm) igual o inferior a: 4.500/ 1.650/1.800*
- *Peso superior a: 1.200 Kgs.*
- *Volumen del depósito de gasolina igual o superior a 50 lts.*
- *Peso igual o superior a 1000 Kg.*
- *Peso máximo autorizado (Tara) igual o superior a 2000 Kg.*
- *Carga útil igual o superior a 1000 Kg.*
- *Número de plazas y distribución: dos delanteras.*

2.3.– Motor de combustión. Combustible.

- *Gasolina.*
- *Potencia máxima igual o superior a 100 CV.*
- *Par máximo igual o superior a 220 Nm.*
- *Situación del motor: delantera transversal.*
- *Número de cilindros: igual o superior a 4 en línea (control electrónico de inyección).*
- *Cilindrada igual o superior a 1.500 cc3.*

2.4.– Transmisión y chasis.

- *Tracción trasera.*
- *Caja de cambios manual de 5 velocidades.*
- *Frenos delanteros discos. Frenos traseros de tambor.*

2.5.– Parametros Equipo de gancho.

- *Longitud desde el gancho a l rodillo igual o superior a 2550 mm.*
- *Angulo del Basculante igual o superior a 40º*
- *Anchura de Vigas de caja igual o superior 900 mm.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- *Anchura de Vigas igual o superior a 75 mm.*
- *Altura de Gancho igual o superior a 850 mm.*
- *Longitud del contenedor igual o superior 2750 mm.*

2.6.– Suspensión.

- *Delantera Mc Pherson.*
- *Trasera Ballestas*

2.7.– Seguridad y conducción.

- *Frenos ABS delantero de disco y trasero de tambor.*
- *Control de estabilidad.*
- *Cinturones de seguridad 3 puntos.*
- *Sistema de deformación programada.*
- *Apoyacabezas*
- *Dirección asistida eléctrica.*
- *Faros antiniebla.*
- *Luces diurnas Leds.*
- *Accionamiento hidráulico por centralita eléctrica*
- *Anclaje mecánico.*
- *Selector carga/descarga o Basculante en el chasis*
- *Mandos en cabina.*

2.8.– Elementos de confort, decoración y equipaje.

- *Aire acondicionado.*
- *Cierre centralizado.*
- *Elevalunas eléctricos delanteros.*
- *Asientos delanteros con ajuste.*
- *Mando de apertura a distancia.*
- *Retrovisores regulables eléctricamente.*
- *Pilotos Led traseros.*
- *Manillas exteriores y retrovisores en color de la carrocería.*

2.9.– Pintura y Rotulación.

Está incluido en el alcance del suministro. Los signos externos de identificación serán facilitados el Ayuntamiento.
La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, para obtener la aprobación de una de ellas.

2.10.– Gancho Remolque Fijo.

El gancho remolque que se ofrezca con el vehículo ofertado deberá corresponderse con el mismo, comprometiéndose la empresa licitadora a realizar a su costa, es decir, sin coste adicional para el

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Ayuntamiento, los servicios de instalación e impuestos, incluyéndose los de gestión de dicha reforma u homologación más ITV correspondiente

Montaje e Instalación de todo lo expuesto anteriormente

3.- MEJORAS:

- *Equipamiento opcional "A" como mejora 1ª:*

Pulverizador de espalda motorizado y capacidad igual o superior a 14 Litros*. Motorizada con bombas de pistones. Motor de dos tiempos con potencia igual o superior a 1 CV. Arranque fácil mediante encendido electrónico. Presión de trabajo regulable. Fabricado con material termoplástico o similar de máxima calidad, que asegure la protección contra la corrosión, incluso para el uso integrado de tratamientos con pesticidas*

- *Equipamiento opcional "B" como mejora 2ª:*

Soplador de Mochila "Gasolina*": Caudal máximo de aire m³/h (1720), Cilindrada cm³ (64,8), CO2 g/kWh (775), Nivel sonoro dB(A) (100), Potencia sonora dB(A) (108), Valor vibración ahveg 2 – BA- información derecha m/s2 (2,5), Capacidad depósito de gasolina L (1,40), Peso Kg (10,2), Velocidad máx. de aire m/s (106).*

4.- LUCES PRIORITARIOS Y SEGURIDAD.

Faro rotativo de trabajo

5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBE APORTAR

Deberá de adjuntarse a la oferta, catálogos de los diversos modelos ofertados, al objeto de comprobar las características, equipamiento y demás datos técnicos de los mismos, e indicar la disponibilidad de ver y probar los vehículos asumiendo el licitador los costes que todo ello pudiese ocasionar.

6.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se establece en CUARENTA Y CINCO DÍAS a partir de la formalización del contrato.

En el acto de recepción, el adjudicatario entregará cuanta documentación técnica del vehículo y sus elementos instalados se requiera, y expresamente la Tarjeta de Características Técnicas sellada por la ITV de todas las reformas realizadas en los mismos las cuales sean necesaria de la correspondiente homologación o autorización de la autoridad competente.

7.- LUGAR DE ENTREGA

El suministro será presentado por el adjudicatario en estado de prestar servicio inmediato, en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, o en otro lugar a convenir.

8.- PRUEBAS DE RECEPCIÓN

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En general, se comprobará el buen funcionamiento de todos los elementos y del vehículo, en general.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario y se considerarán incluidos en el precio de la propuesta a todos los efectos la totalidad de los gastos que se produzcan o sea necesario efectuar para poner el vehículo en condiciones legales de circulación permanente.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

Una vez formalizado el contrato y a partir de la fecha de la recepción oficial del suministro, dará comienzo el periodo de ***garantía del vehículo y sus elementos, equipos y opciones durante un periodo mínimo de DOS AÑOS ó 100.000 KM, plazo que podrá ser ampliado si así figura en la oferta como mejora****.*

En este periodo de tiempo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones, operaciones de puesta a punto y mantenimiento que sean necesarios.

11.- PRESUPUESTO

Adquisición Vehículo furgón de 2 plazas con caja abierta y multigancho, con motorización de combustión, equipado, adaptado y rotulado para su utilización en funciones y tareas de apoyo al servicio municipal de recogida, eliminación y tratamiento de residuos viarios, así como transformación, acondicionamiento y equipamiento, con gancho remolque y legalización del vehículo…….. 23.171,39 €

Precio IVA (21%) …….…….. 4.865,99 €

Total Presupuesto Base Licitación vehículo ….……. 28.037,38 €

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino todos los impuestos: I.V.A., Impuesto de Matriculación, Matriculación del vehículo, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos los gastos de transporte y entrega del suministro hasta el Parque Móvil Municipal u otro lugar convenido.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.037,38 €), impuestos incluidos."

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIS) (PLAN CONTIGO).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de sistemas de alimentación ininterrumpida (sais) para los servicios municipales, incluido en el Plan Contigo, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad TEKNOSERVICE, S.L., con CIF nº B-41485228, el contrato de suministro de sistemas de alimentación ininterrumpida (sais) para los servicios municipales, incluido en el Plan Contigo, por importe de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.896,64 €), más IVA de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (398,29 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas 920-626 y 920-22699 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO NOVENO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO (PLAN CONTIGO).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de equipo informático para los servicios municipales, incluido en el Plan Contigo, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad LUCAS ROJAS, S.L., con CIF nº B-14930903, el contrato de suministro de equipo informático para los servicios municipales, incluido en el Plan Contigo, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CENTIMOS (4.412,03 €), más IVA de NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (926,53 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 920-626 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA (PLAN CONTIGO).

Los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.

PUNTO UNDECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE PRESENCIA (PLAN CONTIGO).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos para servicios municipales, incluido en el Plan Contigo, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad HERBECON SYSTEMS, S.L., con CIF nº B-92200591, el contrato de suministro de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos para servicios municipales, incluido en el Plan Contigo, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (4.628,09 €), más IVA de NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (971,90 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 920-62601 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO DUODECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA (PLAN CONTIGO).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de equipo de videoconferencia para el Centro de Interpretación del Aceite, incluido en el Plan Contigo, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad LUCAS ROJAS, S.L., con CIF nº B-14930903, el contrato de suministro de equipo de videoconferencia para el Centro de Interpretación del Aceite, incluido en el Plan Contigo, por importe de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (7.756,21 €), más IVA de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.628,80 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 33401-626 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández